



SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN DE LAS PERSONAS
DEPTO. DESARROLLO DE LAS PERSONAS

FORMACION

DRA. MAL/RSC/VCM/TRG/DEO/SLS/sls

Int.: 71



MAT: APRUEBA "BASES PROCESO DE SELECCIÓN DE MÉDICOS CIRUJANOS TITULADOS ENTRE 1° ENERO 2019 Y 31 DE DICIEMBRE DE 2019, PARA ACCEDER A BECAS DE ESPECIALIZACION DEL CONCURSO LOCAL SSMAULE 2020 ULTIMA PROMOCIÓN, ART 18 N°1 DECRETO SUPREMO N°507/1990"

EXENTA N°

2395

Talca, **06 MAYO 2020**

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 4º 8º y N° 17, y 8º inciso cuarto, letra b), del D.F.L. N°1 de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N°2.763, de 1979, y de las leyes N°18.933 y N°18.469; en los artículos 6º, 15, y 28º letra b), N°8, del decreto supremo N°136, de 2004, Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; en el DFL N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el DFL N° 1, de 2001, del Ministerio de Salud, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 15.076; en el decreto supremo N°507, de 1990, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento de Becarios de la ley N°15.076, en el Sistema Nacional de Servicios de Salud; en la Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; autorización ministerial para ejecución de concurso local, a través de correo electrónico de fecha 08 de abril de 2020; Resolución N° 7 de 2019 de la Contraloría General de la República, Decreto Afecto N° 57 del 31 de diciembre de 2019 que nombra al Director del Servicio de Salud Maule; y:

CONSIDERANDO:

1º Que, al Ministerio de Salud le compete ejercer la función que corresponde al Estado de garantizar el libre e igualitario acceso a las acciones de promoción, protección y recuperación de la salud y de rehabilitación de la persona enferma; así como coordinar, controlar y, cuando corresponda, ejecutar tales acciones.

2º Que el artículo 43 de la Ley N° 15.076 faculta a los Servicios de Salud para otorgar becas destinadas al perfeccionamiento de una especialidad médica, dental, químico – farmacéutica o bioquímica.

3º Que habiendo terminado los procesos de selección para acceder a cupos de programas de especialización a nivel ministerial y quedando disponibles becas la Subsecretaría de Redes Asistenciales autoriza al Servicio de Salud Maule a desarrollar Concurso Local.

4º Que, en el ejercicio de la facultad antedicha, el Servicio de Salud Maule requiere convocar a Médicos Cirujanos para participar en el proceso de selección año 2020 para acceder a becas de programas de especialización para profesionales de la última promoción, según lo dispuesto en el artículo 43 del DFL N° 1 de 2001 y numeral 1º del artículo 18 del decreto supremo N°507/1990 del Ministerio de Salud que "Aprueba el Reglamento de Becarios de la Ley N° 15.076, en el Sistema Nacional de Servicios de Salud.

5° Que, dicho proceso de selección debe regularse por Bases, las que deben ser aprobadas por la resolución respectiva.

6° Que, en atención a lo señalado en el numeral anterior y a las facultades de las que estoy investido, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1° APRUÉBANSE las siguientes Bases que regirán el Proceso de Selección año 2020, para médicos cirujanos de la última promoción, titulados entre 01.01.2019 y 31.12.2019 para acceder a becas de especialización de acuerdo con el artículo 43 del DFL N°1 de 2001 del Ministerio de Salud y numeral 1° del artículo 18 del decreto supremo N° 507/1990 del mismo Ministerio cuyo texto es el siguiente:

BASES PROCESO DE SELECCIÓN DE MÉDICOS CIRUJANOS TITULADOS ENTRE 1° ENERO 2019 Y 31 DE DICIEMBRE 2019, PARA ACCEDER A BECAS DE ESPECIALIZACION DEL CONCURSO LOCAL SSMAULE 2020 ULTIMA PROMOCIÓN, ART 18 N°1 DECRETO SUPREMO N°507/1990.

1.- Antecedentes y Disposiciones Generales

Artículo 1°:

El Servicio de Salud Maule, en adelante también el "SERVICIO", llama a postular al proceso de Selección de médicos cirujanos de la última promoción, **titulados entre 1° de enero 2019 y el 31 de diciembre de 2019**, para acceder a becas de especialización regidos por el artículo 43 del DFL N° 1/2001 del Ministerio de Salud y DS N° 507 de 1990 del Ministerio de Salud, con el compromiso que una vez finalizada su formación se desempeñe como especialista en uno de los establecimientos dependientes de este Servicio.

Las becas de especialización del presente concurso corresponden al período académico 2020, las cuales se indica el anexo A "LISTADO DE CUPOS A BECAS DE ESPECIALIZACIÓN SSMAULE 2020 ÚLTIMA PROMOCIÓN". Entre los cuales, existen cupos asociados al Programa Becas Maule II una iniciativa regional del Servicio de Salud Maule que permitirá formar 300 Médicos Especialistas y Subespecialistas en conjunto con el Gobierno Regional del Maule con el objetivo de facilitar el acceso a una atención especializada de salud pública a los usuarios del Servicio de Salud Maule.

Artículo 2°: Documentos.

Estas Bases se encuentran conformadas por los siguientes cuerpos o apartados normativos:

- I.- Administrativos, comprendidos por el presente articulado; y
- II.- Anexos:

II. ANEXO	
Anexo A:	Listado de cupos de especialización
Anexo B:	Cronograma
Anexo C:	Carátula de presentación de postulación
Anexo D:	Formulario de Postulación
Anexo E:	Detalle de documentación entregada
Anexo F:	Documentos de admisibilidad
Anexo G:	EUNACOM
Anexo H:	Declaración Jurada Simple
Anexo I:	Declaración Jurada Simple que Acredita Documentos
Anexo N° 1:	Calificación Médica Nacional
Anexo N° 2:	Formulario de Ayudante Alumno
Anexo N° 3.1:	Trabajos publicados en Revista con Comité Editorial
Anexo N° 3.2:	Trabajos comunicados en Congresos Científicos
Anexo N° 4:	Formulario Cursos de Capacitación y Perfeccionamiento
Anexo N° 5:	Formato de Carta de Presentación de Reposición y/o Apelación con subsidio
Anexo N° 6:	Formato Renuncia a Cupo de Especialización

Artículo 3°: Normativa

Este proceso de selección se sujeta a lo dispuesto en el artículo 43 del DFL N°1, de 2001, del Ministerio de Salud, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°15.076; en el Decreto N° 507 de 1991, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento de Becarios de la Ley N° 15.076 en el Sistema Nacional de Servicios de Salud y lo señalado en las presentes Bases de postulación.

Artículo 4°: Ingreso al Programa de Especialización

Una vez obtenido el cupo de especialización, el funcionario deberá ingresar al programa de formación el **01 de julio de 2020**, según lo estipulado por las Escuelas de Postgrado de las Universidades que los imparten y de acuerdo con las normas internas contenidas en sus reglamentos.

No se aceptarán postergaciones en el inicio del Programa de Especialización.

Corresponderá al Servicio de Salud Maule dictar el correspondiente acto administrativo para formalizar el ingreso al programa de formación, y las demás actuaciones que corresponden.

Artículo 5°: Condiciones Contractuales de los Profesionales durante la realización de programas de especialización.

Aquellos postulantes a quienes les sea asignado un cupo en un Programa de Especialización se incorporarán en los términos del artículo 43 de la ley N° 15.076, es decir, teniendo la calidad de becarios y rigiéndose por los Decretos Supremos N° 507 de 1991 y N° 91 de 2001, ambos del Ministerio de Salud.

Todos los postulantes que se adjudique beca deberán dar cumplimiento a la normativa vigente y suscribir la garantía (Escritura Pública y Pagaré) que exige el art. 23 del decreto Supremo N°507 de 1991, del Ministerio de Salud; durante el primer mes de ingreso a la formación.

Artículo 6°: Definiciones

Para la correcta interpretación de las presentes Bases y de sus Anexos, se convienen las siguientes abreviaciones y definiciones:

Acreditaciones: Son todos los certificados, actos administrativos, documentos u otros que legalizan la actividad o designación.

Apelación: recurso administrativo en virtud del cual se acude ante la autoridad u órgano superior jerárquico respectivo (Comisión de Apelación), solicitando que modifique o deje sin efecto la resolución dictada por la autoridad u órgano inferior (Comisión de Reposición).

APS: Atención Primaria de Salud

Bases: Las presentes Bases Administrativas y sus Anexos.

Beca: financiamiento proporcionado por una entidad de las señaladas en el artículo 43 de la Ley N° 15.076, destinado a permitir la especialización de profesionales, el cual incluye el pago de matrícula, arancel, estipendio mensual, y las demás asignaciones y bonificaciones que determinen las leyes.

Becario: Profesional que goza de una beca de especialización en cumplimiento del Programa respectivo, en algún establecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud o de las Universidades, según las condiciones y modalidades que se indican en el Decreto Supremo 507/1991, del Ministerio de Salud.

La calidad de becario implica el alejamiento de las funciones que habitualmente desempeñen. La jornada de desempeño del becario será de 44 horas semanales.

Centro Formador: Universidad que imparte programas de postgrado conducentes a la obtención de una especialidad.

Los centros formadores en virtud de convenios celebrados con los Servicios de Salud Maule, ofrecen programas de especialización de acuerdo con las necesidades de atención y las políticas nacionales de salud.

Comisión de Apelación: Está conformada por integrantes diferentes a los de la Comisión de Selección y Reposición; se integra por el Director del Servicio de Salud Maule, o a quien este designe y demás integrantes que se mencionan en estas Bases. Tiene por función analizar, ponderar, reevaluar y revisar los antecedentes de los postulantes y sus puntajes asignados, para resolver los reclamos fundados en contra del rechazo de la reposición y/o de la inadmisibilidad de la postulación, de la forma y puntaje asignado, y de las demás actuaciones realizadas por la Comisión de Selección o de Reposición, existiendo la posibilidad de que los puntajes provisorios puedan modificarse de acuerdo con lo solicitado, o bien mantenerse.

Comisión de Reposición: Está conformada por los mismos integrantes de la Comisión de Selección, y tendrá como función la de ponderar, reevaluar, y resolver reclamaciones de los postulantes en razón a las inadmisibilidades y puntajes provisorios que haya establecido, pudiendo estos modificarse de acuerdo con lo solicitado, o bien mantenerse.

Comisión de Selección: Comisión técnica encargada de la admisibilidad, evaluación y ponderación de las postulaciones y sus antecedentes. Tendrá la facultad de adoptar resoluciones y acuerdos en

el marco de las presentes bases y las normas legales que lo rigen, lo que quedará consignado en las actas respectivas.

Director: Director del Servicio de Salud Maule.

EUNACOM: Examen Único Nacional de Conocimientos de Medicina.

Inadmisibilidad: Sanción establecida a la inobservancia de los requisitos mínimos de postulación y presentación de antecedentes señalados en el art. 12°, de las presentes bases, que consiste en rechazar la postulación sin someterla a evaluación.

MINISTERIO: Ministerio de Salud.

Ministro: Ministro de Salud.

PAO: Período Asistencial Obligatorio es la obligación de efectuar una fase asistencial a continuación del Período Formativo, en calidad de funcionario, en algún establecimiento del Servicio de Salud Maule, por el doble de duración de la beca.

Postulante: Médico Cirujano titulado entre el 01 de enero de 2019 y 31 de marzo de 2020 de alguna Universidad Chilena reconocida por el Estado.

Proceso: Proceso de Selección para acceder a cupos en programa de especialización año 2020, según el artículo 18° del Decreto Supremo N°507/1991.

Reposición: Recurso administrativo mediante el cual el postulante afectado por una resolución adoptada por la Comisión de Selección, la impugna ante este mismo órgano, con la finalidad de que deje sin efecto, modifique o rectifique su decisión, según corresponda.

Servicio de Salud: Son los Servicios que integran el Sistema Nacional de Servicios de Salud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 del D.F.L. N° 1/2005, del Ministerio de Salud.

SSMaule: Servicio de Salud Maule

Subdirección: Subdirección de Gestión de las Personas del Servicio de Salud Maule.

Subsecretario: Subsecretario de Redes Asistenciales.

Subsecretaría: Subsecretaría de Redes Asistenciales.

Unidad de Formación: Unidad encargada de la coordinación del Proceso de selección para acceder a cupos de especialización, dependiente del Departamento de Desarrollo de las Personas, de la Subdirección de Gestión de las Personas, del Director del Servicio de Salud Maule.

Artículo 7°: Plazos y consultas

El Proceso de Selección para el ingreso a becas de especialización a según los programas a desarrollar, será en los plazos que se establezcan en el Anexo B "Cronograma" de las presentes Bases.

Todos los plazos de estas Bases son de días hábiles en los términos del artículo 25 de la ley 19.880; en consecuencia, los sábados, domingos y festivos son considerados inhábiles para estos efectos. Por lo tanto, cuando el vencimiento de un plazo se produzca un sábado, domingo o festivo, se entenderá prorrogado al día hábil siguiente.

Todas las consultas sobre este proceso deben ser dirigidas al correo electrónico: despinoza@ssmaule.cl o sleal@ssmaule.cl.

2.- Convocatoria, entrega de Bases y Requisitos de los participantes

Artículo 8°: Convocatoria y Entrega de Bases

La convocatoria al proceso de selección se realiza por el Servicio de Salud Maule mediante la presente resolución exenta. Un extracto de esta resolución se publicará mediante un aviso en un diario de circulación nacional, sin perjuicio de su difusión a través del sitio web del Servicio de Salud Maule, y de la adopción de toda otra medida de difusión que se estime conveniente y/o adecuada, en armonía con lo dispuesto en el artículo 12 del decreto supremo N° 788/2000 del Ministerio de Salud.

Toda modificación posterior a las presentes bases se realizará a través de Resolución Exenta del Servicio de Salud Maule y se publicará en el sitio web www.ssmaule.cl banner "FORMACION DE ESPECIALISTAS" o la adopción de otra medida de difusión que se estime conveniente y/o adecuada.

Artículo 9°: Requisitos de los Postulantes

Para participar en este proceso de selección los interesados deberán cumplir copulativamente los siguientes requisitos:

1. Tener nacionalidad chilena acreditada mediante cédula de identidad y para postulantes extranjeros, adjuntar certificado de permanencia definitiva en Chile.
2. Ser médico cirujano titulado o egresado de una escuela de medicina, en proceso de titulación, entre el 01.01.2019 y el 31.12.2019. Para estos efectos, no se considerará la revalidación de título como una nueva fecha de egreso o de titulación.

Debe tenerse presente que para acceder a beca de formación el postulante debe ser profesional egresado de una Facultad de Medicina de una Universidad chilena. (Artículo 18 N° 1° del decreto supremo N° 507/90)

3. No haber tomado una beca de especialización, en algún otro proceso de selección anterior realizado por Subsecretaría de Redes Asistenciales o por algún Servicio de Salud del país.

Se exceptúan aquellos profesionales que presenten documento de respaldo (resolución), que certifique renuncia al programa de formación antes del inicio del tercer semestre; renuncia por situaciones de salud; o bien certificado de haber sido calificado sin aptitudes, antes del inicio del segundo semestre del programa de especialización que había iniciado, en el caso de las becas.

4. Haber rendido y aprobado el EUNACOM.
5. Certificado de habilitación por centro formador y especialidad a la cual desea postular.
6. Cumplir con todas las demás exigencias establecidas en las presentes bases.

IMPORTANTE

Las respectivas Escuelas de Postgrado de las diferentes Universidades, han establecido, en virtud de las atribuciones legales que detentan, autonomía académica y administrativa, distintos requisitos para el ingreso y permanencia de sus alumnos en los programas de especialización. En consecuencia, se recomienda a los postulantes efectuar las averiguaciones pertinentes en las Universidades, especialidad y campo clínico de su interés. Será de exclusiva responsabilidad del postulante cumplir con los requisitos específicos establecidos por las respectivas Universidades para el ingreso a los Programas de Especialización.

Por lo tanto, los postulantes deberán **HABILITARSE en los programas de formación y universidad que requiere postular, presentado certificado en la carpeta de postulación al concurso.**

3.- Presentación y Contenido de las Postulaciones

Artículo 10°: Presentación de los Antecedentes

La entrega de la documentación que señalan los artículos 9ª y 11ª de las presentes Bases deberá efectuarse vía correo electrónico a sleal@ssmaule.cl indicando en el asunto **Postulación Concurso Local SSMaule con Última Promoción**, en los plazos indicados en el Cronograma (Anexo B) y hasta las 16:00 horas del último día hábil. Señalar que en el contexto de la Pandemia Mundial por Covid-19 todos los documentos deben enviarse en forma digital al correo señalado.

Todos los documentos solicitados, deberán enviarse en formato PDF y agrupados en **carpetas digitales** indicando los siguientes nombres:

1. **Anexos CDEF**
2. **Antecedentes**, incluir cédula de identidad, título, certificado de inscripción en la Superintendencia de Salud, EUNACOM (anexo G) y certificado de habilitación de centro formador.
3. **Declaraciones Jurada (anexo H e I)**
4. **Rubro 1**, incluir anexos y respaldos solicitados.
5. **Rubro 2**, incluir anexos y respaldos solicitados.
6. **Rubro 3**, incluir anexos y respaldos solicitados.
7. **Rubro 4**, incluir anexos y respaldos solicitados.

Importante señalar que el correo electrónico institucional tiene una capacidad máxima de 20 MB, por lo tanto, los documentos y carpetas que se envíen para postulación deben ser comprimidos en formato zip.

Una vez recibidas las postulaciones no podrán realizarse modificaciones o incorporarse nuevos antecedentes y/o documentos.

Los antecedentes deberán presentarse archivados en **carpetas** según lo descrito anteriormente, **ordenados, numerados (número en cada hoja desde la primera hasta la última considerando los anexos, numeración continua) y asociados de acuerdo con los rubros calificados en el Proceso.**

Será responsabilidad del postulante completar debidamente los formularios contenidos en los Anexos y que los antecedentes acompañados correspondan a los rubros que el postulante indique.

Cada anexo debe ser acompañado por los certificados de respaldo correspondientes. En caso de no

haber realizado alguna actividad para algún rubro el anexo puede indicar "sin actividades".

En caso de documentos digitalizados enviar código de verificación o el link de referencia.

Aquellos anexos incorporados en la carpeta sin certificados de respaldo no se puntuarán. Frente a incongruencias entre el anexo y el certificado de respaldo a los antecedentes presentados se les asignará puntaje "cero".

Los anexos deben ser completados con letra legible, manuscrita o en computador y las firmas deben ser de puño y letra (deseable con lápiz azul para distinguir los originales). Los anexos se encuentran en tamaño oficio y se solicita encarecidamente imprimir en este tipo de formato.

No se admitirá el reemplazo o la modificación de formularios y documentación una vez recepcionados. La presentación de documentos enmendados o incompletos será causal para declarar inadmisibile la postulación.

La presentación de antecedentes se deberá regir estrictamente por el formato de anexos de las presentes bases.

Los formularios para realizar la postulación estarán disponibles en formato Word en la página web del Servicio de Salud Maule - www.ssmaule.cl banner "FORMACION DE ESPECIALISTAS" para ser descargados gratuitamente por los postulantes que lo deseen.

Artículo 11°: Contenido del sobre para la Postulación.

El contenido de las carpetas digitales de postulación deberá ser el siguiente y en el orden indicado:

I. Carpeta "ANEXOS CDEF"

1. Anexo C – Caratula de Presentación de Postulación
2. Anexo D – Formulario de Postulación, debidamente completo y **firmado por el postulante**.
3. Anexo E – Detalle de la Documentación entregada
4. Anexo F – Documento de admisibilidad

II. Carpeta "Antecedentes"

5. Cédula de Identidad y en caso de extranjeros incluir el certificado de permanencia definitiva.
6. Certificado de Título original extendido por la Universidad respectiva.
7. Certificado de inscripción en el Registro Nacional de Prestadores Individuales de Salud de la Superintendencia de Salud, el cual puede ser obtenido en el siguiente sitio web:
<http://webserver.superdesalud.gob.cl/bases/prestadoresindividuales.nsf/buscador?openForm>
8. Anexo G, pegar estampilla EUNACOM.
8. Certificado de Habilitación en el/los programas de especialidad y Universidad que desee postular.

III. Carpeta "Declaraciones Juradas y Contrato"

9. Anexo H, firmado. Solo en caso de corresponder, adjuntar Resolución de Término de beca sin sanción.
10. Anexo I, debidamente relleno y firmado por el postulante.

IV. Carpeta "Rubro 1"

11. Anexo 1 - Rubro 1: Calificación Médica Nacional. Para médicos titulados en Chile se debe completar este anexo, el cual debe ser suscrito por el Secretario Académico o quien corresponda.

V. Carpeta "Rubro 2"

12. Anexo 2 - Rubro 2: Ayudante alumno. Debe ser acompañado del correspondiente certificado de respaldo. Se considerará sólo un cargo de ayudante alumno por período, con una duración mínima de 5 meses. Los meses de desempeño se suman hasta un máximo de 30 meses.

VI. Carpeta "Rubro 3"

13. Anexo 3 - Rubro 3: Trabajos Científicos. Para presentación de Trabajos en revista debe adjuntar Anexo N°3.1 y respaldos. Para presentación de Trabajos en congresos debe adjuntar Anexo N°3.2 y respaldos.

VII. Carpeta "Rubro 4"

14. Anexo 4 - Rubro 4: Cursos de Capacitación y Perfeccionamiento. Debe adjuntar Anexo N°4 y certificados de respaldo. Se consideran para puntaje aquellos con un mínimo de 20 horas pedagógicas y aprobadas con nota final igual o mayor a 4.0.

Los antecedentes deberán presentarse ordenados, numerados y asociados de acuerdo con los rubros calificados (del 1 al 4) en el proceso. Será responsabilidad del postulante completar debidamente los formularios contenidos en los Anexos y acompañarlos de forma que estos correspondan a los rubros que éste indique. La comisión de Selección dirige la presentación de antecedentes y en caso de no corresponder puede dejar una postulación inadmisibles por incumplimiento a las indicaciones específicas entregadas para la presentación de las postulaciones.

Todos los rubros en los cuales se presenten antecedentes deben venir acompañados de los anexos correspondientes, sin que puedan ser incorporados en etapas posteriores. En caso de no venir acompañados por los anexos, no se otorgará puntaje.

Todos los certificados y formularios solicitados para el proceso de selección deben contener el timbre(s), firma(s) y fecha de emisión (DD/MM/AA) correspondiente, ser legibles y sin enmendaduras.

Si un certificado o documento adjuntado hace referencia a fechas, estas deben estar en formato DD/MM/AA. En caso contrario, la comisión considerará el primer día del mes señalado en éste.

Todos los documentos presentados son originales siendo escaneados y enviados por correo a sleal@ssmaule.cl, según lo descrito en el artículo 10ª de las presentes bases. Para resguardar la veracidad de los documentos enviados los postulantes deberán enviar firmada una Declaración

Jurada que Acredite Documentos (Anexo I). Sin perjuicio de lo anterior, las Comisiones, según sea el caso podrán solicitar la exhibición del documento original por parte del postulante.

4.- Evaluación y calificación de las Postulaciones

Artículo 12°: Admisibilidad de la Postulación

La Comisión de Selección, en primer lugar, deberá verificar la admisibilidad de cada una de las postulaciones siguiendo las indicaciones señaladas en las presentes Bases.

Son requisitos de admisibilidad al concurso:

- a) Los antecedentes indicados en los números 1, 2, 3, 4 y 5 del artículo 9° y el número 2 del artículo 11° de las presentes Bases.
- b) La presentación de antecedentes falsos, adulterados o manifiestamente inexactos se sancionará por la Comisión con la eliminación de la postulación.
- c) Inobservancia de las indicaciones entregadas para la presentación de las postulaciones, esto es las indicaciones del artículo 10° y Anexo I.

Sin perjuicio de lo anterior, para mayor claridad en el Anexo F detalla la documentación requerida para la admisibilidad de la postulación.

La inadmisibilidad de las postulaciones deberá constar en un acta que dé cuenta de ello para efectos de la elaboración de un listado provisorio de puntajes. La inadmisibilidad será notificada al postulante mediante carta certificada enviada al domicilio indicado en su postulación o al correo electrónico indicado por éste en su postulación.

Artículo 13°: Comisión de Selección de los Antecedentes de Postulación

El análisis y evaluación de las postulaciones y sus antecedentes, estará a cargo de una Comisión de Selección que será integrada por:

- a) Director de Servicio de Salud Maule o quien de designe, quien presidirá y dirimirá en caso de empate.
- b) Subdirectora de Gestión de las Personas o el profesional que designe de la Subdirección de Gestión de las Personas.
- c) Presidente del Consejo Regional del Maule, Colegio Médicos de Chile o quien designe.
- d) Representante del Gobierno Regional, designado por el Intendente.
- e) Jefe de Formación del Servicio de Salud Maule o quien designe, quien actuará como secretario y deberá coordinar el proceso, levantar acta, convocar y todas las tareas y acciones que permitan un correcto desempeño del proceso.

Los integrantes de la Comisión deberán mantener reserva, una conducta seria y responsable respecto a la información del contenido de los antecedentes de los postulantes. No se podrá tomar fotos ni tomar contacto con los postulantes para informar avances o inconvenientes de la postulación. En caso de incumplimiento, se pondrá término a su participación en la Comisión y se informará a su empleador u organismo que represente.

Corresponderá a la Comisión:

1. Verificar la admisibilidad de las postulaciones en conformidad a lo previsto en el Artículo 10° de las presentes bases.
2. Realizar el proceso de evaluación de las postulaciones y antecedentes, sólo respecto de aquellas postulaciones declaradas admisibles.
3. Velar por el resguardo de la documentación del referido proceso y la confidencialidad de las carpetas revisadas.
4. Confeccionar Actas las que deberán contener, según corresponda:
 - a) Verificación de admisibilidad de las postulaciones: Se deberá dejar constancia del cumplimiento por parte de cada postulación de la presentación en tiempo y forma de los requisitos definidos en las Bases. En el evento de detectarse alguna causal de exclusión se deberá dejar constancia de aquello.
 - b) Análisis y evaluación particular de cada una de las postulaciones.
 - c) Listado de todas las postulaciones recibidas, identificando la calificación de admisibilidad/ inadmisibilidad de cada una de ellas.
5. Elaborar un listado de todas aquellas postulaciones declaradas admisibles, señalando el puntaje obtenido en la evaluación de cada uno de sus rubros y el resultado con el puntaje provisorio de la postulación. La evaluación se efectuará considerando en su análisis todos los antecedentes exigidos a los postulantes.
6. Resolver Reposiciones a la evaluación, y elevar los antecedentes a la Dirección cuando corresponda.

No será función de la Comisión resolver las denuncias recepcionadas durante el proceso ni evaluar la veracidad de éstas. Corresponderá al Servicio de Salud, Departamento o Corporación de Salud Municipal al que pertenece el (la) denunciado (a) realizar la indagación respectiva, en un plazo de 3 días hábiles, dentro del cual deberá informar sobre la materia denunciada. En todo caso dicho informe deberá estar concluido antes del Llamado a Viva Voz del presente proceso.

Todo integrante deberá velar, ante todo, por la imparcialidad de sus intervenciones.

En el caso de los integrantes que se encuentran postulando, estos serán inhabilitados temporalmente en el momento en que le corresponda a la Comisión revisar su respectiva postulación.

La Comisión sesionará con al menos el 50% de los miembros integrantes, entre quienes deberá estar siempre presente su Presidente.

Los acuerdos deberán adoptarse por mayoría simple de los miembros presentes, y en caso de existir empate, dirime el voto del presidente de la Comisión.

De los acuerdos de la Comisión de Selección, así como de la admisibilidad y los puntajes asignados a cada rubro, con sus fundamentos y observaciones cuando correspondiere, se dejará constancia en actas, al igual que cualquier otro argumento o aclaración que sea requerido por algún miembro de la Comisión.

Las copias de las actas debidamente firmadas por los integrantes de la Comisión de Selección, y todos los antecedentes del proceso, quedarán bajo la custodia de la Unidad de Formación del Servicio de Salud Maule, para consultas de los postulantes por la interposición de posibles acciones de reposición y/o apelación.

Los integrantes de esta comisión deberán velar por el resguardo de la información que del ejercicio de ésta se derive y la confidencialidad de las carpetas revisadas.

La Comisión de Selección contará con el apoyo de la Unidad de Formación, tal como lo indica el artículo 19° de las presentes bases.

Artículo 14°: Rubros y Criterios de Evaluación

A. Rubros a calificar en el proceso:

Se establecen los siguientes Rubros para la calificación, criterios de evaluación y selección de las postulaciones, con sus respectivos puntajes:

RUBRO 1: Calificación Médica Nacional	62,00
RUBRO 2: Ayudante Alumno	2,00
RUBRO 3: Trabajos Científicos	2,00
RUBRO 4: Cursos de Capacitación y Perfeccionamiento	4,00
Total	70,00

Las actividades mencionadas otorgan puntaje siempre que hayan sido realizadas durante la formación como Médico Cirujano hasta el 31 de marzo de 2020. Se considerará para el cómputo de este plazo el tiempo durante el cual el profesional funcionario haya hecho uso de feriado legal, licencia médica o maternal y de los permisos con goce de remuneraciones para efectuar actividades de desarrollo de sus competencias, de acuerdo con lo preceptuado por el inciso segundo del artículo 5° del “Reglamento sobre acceso y condiciones de permanencia en Programas de Especialización a que se refiere la Ley Nº 19.664”, D.S. Nº 91/2001, del Ministerio de Salud.

Para efectos del otorgamiento del puntaje por “mes cumplido”, en el caso que se haya servido un período inferior a un mes, se otorgará el puntaje de un mes completo, siempre que se certifique el cumplimiento de al menos 15 días consecutivos dentro del mismo mes calendario, con fecha de inicio y término en formato día/mes/año. En aquellos casos en que no se especifique día exacto de inicio del mes en actividad correspondiente, se evaluará con cero puntos.

En caso de que la documentación presentada sea insuficiente, se encuentre incompleta o tenga incongruencias entre lo declarado en el anexo y la documentación de respaldo, la comisión tendrá la facultad de no otorgar puntaje.

B. Desempate:

En el caso de igualdad de puntaje total definitivo entre postulantes, se utilizará para el desempate el puntaje obtenido en el Rubro 1 Calificación Médica Nacional (CMN); si persiste la igualdad de puntajes, se utilizará el puntaje obtenido en cada uno de los rubros que se señalan a continuación en el mismo orden de precedencia.

RUBRO 2: Ayudante Alumno	
RUBRO 3: Trabajos Científicos	
RUBRO 4: Cursos de Capacitación y Perfeccionamiento	

Si persistiera la igualdad, el desempate será resuelto por el Director del Servicio de Salud Maule o su representante, de lo cual deberá dejar constancia en acta respectiva.

RUBRO 1: CALIFICACIÓN MÉDICA NACIONAL (Puntaje Máximo 62,00)

Para la evaluación del rubro se utilizará la nota consignada en el anexo 1.

Se considerará la Calificación Médica Nacional con nota de un entero y dos decimales.

TABLA N° 1

NOTA	PUNTAJE	NOTA	PUNTAJE	NOTA	PUNTAJE	NOTA	PUNTAJE	NOTA	PUNTAJE	NOTA	PUNTAJE
4	35,43	4,51	39,95	5,02	44,46	5,53	48,98	6,04	53,50	6,55	58,01
4,01	35,52	4,52	40,03	5,03	44,55	5,54	49,07	6,05	53,59	6,56	58,10
4,02	35,61	4,53	40,12	5,04	44,64	5,55	49,16	6,06	53,67	6,57	58,19
4,03	35,69	4,54	40,21	5,05	44,73	5,56	49,25	6,07	53,76	6,58	58,28
4,04	35,78	4,55	40,30	5,06	44,82	5,57	49,33	6,08	53,85	6,59	58,37
4,05	35,87	4,56	40,39	5,07	44,91	5,58	49,42	6,09	53,94	6,6	58,46
4,06	35,96	4,57	40,48	5,08	44,99	5,59	49,51	6,1	54,03	6,61	58,55
4,07	36,05	4,58	40,57	5,09	45,08	5,6	49,60	6,11	54,12	6,62	58,63
4,08	36,14	4,59	40,65	5,1	45,17	5,61	49,69	6,12	54,21	6,63	58,72
4,09	36,23	4,6	40,74	5,11	45,26	5,62	49,78	6,13	54,29	6,64	58,81
4,1	36,31	4,61	40,83	5,12	45,35	5,63	49,87	6,14	54,38	6,65	58,90
4,11	36,40	4,62	40,92	5,13	45,44	5,64	49,95	6,15	54,47	6,66	58,99
4,12	36,49	4,63	41,01	5,14	45,53	5,65	50,04	6,16	54,56	6,67	59,08
4,13	36,58	4,64	41,10	5,15	45,61	5,66	50,13	6,17	54,65	6,68	59,17
4,14	36,67	4,65	41,19	5,16	45,70	5,67	50,22	6,18	54,74	6,69	59,25
4,15	36,76	4,66	41,27	5,17	45,79	5,68	50,31	6,19	54,83	6,7	59,34
4,16	36,85	4,67	41,36	5,18	45,88	5,69	50,40	6,2	54,91	6,71	59,43
4,17	36,93	4,68	41,45	5,19	45,97	5,7	50,49	6,21	55,00	6,72	59,52
4,18	37,02	4,69	41,54	5,2	46,06	5,71	50,57	6,22	55,09	6,73	59,61
4,19	37,11	4,7	41,63	5,21	46,15	5,72	50,66	6,23	55,18	6,74	59,70
4,2	37,20	4,71	41,72	5,22	46,23	5,73	50,75	6,24	55,27	6,75	59,79
4,21	37,29	4,72	41,81	5,23	46,32	5,74	50,84	6,25	55,36	6,76	59,87
4,22	37,38	4,73	41,89	5,24	46,41	5,75	50,93	6,26	55,45	6,77	59,96
4,23	37,47	4,74	41,98	5,25	46,50	5,76	51,02	6,27	55,53	6,78	60,05
4,24	37,55	4,75	42,07	5,26	46,59	5,77	51,11	6,28	55,62	6,79	60,14
4,25	37,64	4,76	42,16	5,27	46,68	5,78	51,19	6,29	55,71	6,8	60,23
4,26	37,73	4,77	42,25	5,28	46,77	5,79	51,28	6,3	55,80	6,81	60,32
4,27	37,82	4,78	42,34	5,29	46,85	5,8	51,37	6,31	55,89	6,82	60,41
4,28	37,91	4,79	42,43	5,3	46,94	5,81	51,46	6,32	55,98	6,83	60,49
4,29	38,00	4,8	42,51	5,31	47,03	5,82	51,55	6,33	56,07	6,84	60,58
4,3	38,09	4,81	42,60	5,32	47,12	5,83	51,64	6,34	56,15	6,85	60,67
4,31	38,17	4,82	42,69	5,33	47,21	5,84	51,73	6,35	56,24	6,86	60,76
4,32	38,26	4,83	42,78	5,34	47,30	5,85	51,81	6,36	56,33	6,87	60,85
4,33	38,35	4,84	42,87	5,35	47,39	5,86	51,90	6,37	56,42	6,88	60,94
4,34	38,44	4,85	42,96	5,36	47,47	5,87	51,99	6,38	56,51	6,89	61,03
4,35	38,53	4,86	43,05	5,37	47,56	5,88	52,08	6,39	56,60	6,9	61,11

4,36	38,62	4,87	43,13	5,38	47,65	5,89	52,17	6,4	56,69	6,91	61,20
4,37	38,71	4,88	43,22	5,39	47,74	5,9	52,26	6,41	56,77	6,92	61,29
4,38	38,79	4,89	43,31	5,4	47,83	5,91	52,35	6,42	56,86	6,93	61,38
4,39	38,88	4,9	43,40	5,41	47,92	5,92	52,43	6,43	56,95	6,94	61,47
4,4	38,97	4,91	43,49	5,42	48,01	5,93	52,52	6,44	57,04	6,95	61,56
4,41	39,06	4,92	43,58	5,43	48,09	5,94	52,61	6,45	57,13	6,96	61,65
4,42	39,15	4,93	43,67	5,44	48,18	5,95	52,70	6,46	57,22	6,97	61,73
4,43	39,24	4,94	43,75	5,45	48,27	5,96	52,79	6,47	57,31	6,98	61,82
4,44	39,33	4,95	43,84	5,46	48,36	5,97	52,88	6,48	57,39	6,99	61,91
4,45	39,41	4,96	43,93	5,47	48,45	5,98	52,97	6,49	57,48	7	62,00
4,46	39,50	4,97	44,02	5,48	48,54	5,99	53,05	6,5	57,57		
4,47	39,59	4,98	44,11	5,49	48,63	6	53,14	6,51	57,66		
4,48	39,68	4,99	44,20	5,5	48,71	6,01	53,23	6,52	57,75		
4,49	39,77	5	44,29	5,51	48,80	6,02	53,32	6,53	57,84		
4,5	39,86	5,01	44,37	5,52	48,89	6,03	53,41	6,54	57,93		

RUBRO 2: ACTIVIDADES VINCULADAS A CARGOS DE AYUDANTE ALUMNO (Puntaje Máximo 2,00)

Se otorgará puntaje a los postulantes que se hayan desempeñado como alumno ayudante de forma remunerada, o ad-honorem, por un mínimo de 5 meses de duración por ayudantía, en forma continuada o fraccionada en períodos no inferiores a 15 días corridos. La realización de estas actividades de ayudantía debe ser certificadas por la autoridad competente de la Facultad de Medicina que corresponda (Director de Escuela, Director o Secretario de Pregrado, Secretario de Estudios, etc.)

Para efectos de otorgamiento de puntaje se considerará sólo un cargo de ayudante alumno por período.

Los meses de desempeño se suman hasta un máximo de 30 meses.

El postulante tiene la obligación de presentar el formulario Anexo N°2, debidamente llenado, acompañado por las acreditaciones correspondientes (certificados), los cuales deben estar firmados y timbrados por la(s) autoridad(es) indicada(s) en el referido formulario.

Para efecto de la puntuación en este rubro, se considerará “semestre” equivalente a 5 meses de duración y “anual” equivalente a 10 meses de duración. En caso de ayudantías cuya duración sea mayor a 5 meses (semestral) o 10 meses (anual), la Universidad debe explicitar fechas de inicio y término (formato DD/MM/AAAA) de dichas ayudantías en Anexo y certificado correspondiente.

Las fechas de inicio y término de ayudantías deben ser concordantes tanto en el Anexo, como en el Certificado. Si existiera incongruencia no se otorgará puntaje.

El mínimo período de tiempo para considerar un mes de actividad serán 15 días corridos.

No se considerará ayudantía la participación en actividades administrativas no académicas, ni de representación estudiantil.

TABLA N°2

Nº Meses	Puntaje	Nº Meses	Puntaje	Nº Meses	Puntaje	Nº Meses	Puntaje
5	0,33	12	0,80	19	1,27	26	1,73
6	0,40	13	0,87	20	1,33	27	1,80
7	0,47	14	0,93	21	1,40	28	1,87
8	0,53	15	1,00	22	1,47	29	1,93
9	0,60	16	1,07	23	1,53	30	2,00
10	0,67	17	1,13	24	1,60		
11	0,73	18	1,20	25	1,67		

RUBRO 3: TRABAJOS CIENTÍFICOS (Puntaje Máximo 2,00)

Para el otorgamiento de puntaje en este rubro se considerarán como trabajos científicos la Categoría 1 “Trabajos publicados en Revistas con comité editorial” y Categoría 2 “Trabajos comunicados en Congresos Científicos”, presentando Anexo y certificación de respaldo correspondiente:

Categoría 1 Trabajos publicados en Revistas con comité editorial (0,50 puntos por trabajo)

Anexo N°3.1:

Se considerará como trabajo científico en este rubro, todo aquel que haya sido publicado en revista o boletín con comité editorial. No se otorgará puntaje a colaboración en confección de manuales, cartas al editor ni reportes de casos individuales, así como tampoco en el caso de que una revista haga una publicación de los trabajos científicos presentados en congresos u otros.

Para efectos de puntuación, no se considerarán los borradores de trabajos, excepto en trabajos que se encuentren en la categoría 3.1.3 “por publicar”

Serán requisitos los siguientes documentos, que el postulante deberá adjuntar según cada caso:

- 3.1.1 Trabajo publicado en revista o boletín impreso:
Fotocopia o impresión legalizada de resumen o abstract de la publicación original.
- 3.1.2 Trabajo publicado en revista o boletín online:
Fotocopia o impresión legalizada del resumen o abstract del trabajo publicado
Enlace web de publicación vigente a la fecha de revisión de la comisión.
- 3.1.3 Trabajo aceptado por publicar en revista o boletín online o impreso:
Fotocopia simple del borrador del trabajo completo.
Carta o certificado de aceptación por comité editorial de revista, original o fotocopia legalizada.

Se puntuarán sólo los trabajos publicados previos a la fecha de egreso, a excepción del punto 3.1.3, donde se considerarán trabajos aceptados con fecha previa a la de egreso, los que se calificarán con el 50% del puntaje (0,25 puntos).

Categoría 2 Trabajos comunicados en Congresos Científicos. (0,25 puntos por trabajo)
Anexo N°3.2

Se considerarán los trabajos **aceptados y presentados** en congresos científicos, jornadas o simposios, sean nacionales o internacionales.

El postulante deberá adjuntar original o fotocopia legalizada del resumen publicado desde el libro original del congreso (no se aceptarán borradores) y certificado que acredite su participación como autor (original, fotocopia legalizada o fotocopia simple con código QR de verificación). En Anexo 9 se entrega instructivo para generar código QR.

En el caso de que el congreso no cuente con libro de resumen, se deberá adjuntar un certificado del comité organizador que aclare este punto. Además, debe adjuntar el trabajo completo expuesto timbrado en su primera página por el comité organizador.

El postulante deberá tener calidad de autor. No se considera la calidad de coautor, colaborador, participante, encuestador, coordinador de investigación u otro.

En caso de que una revista médica haga publicación de trabajos científicos presentados en congresos u otros, se considerará como trabajo científico de congreso para efectos de puntaje.

El postulante tiene la obligación de notificar todos los trabajos en el anexo, en caso contrario no se otorgará puntaje.

No se considerará como otro trabajo aquel cuyo título sea diferente, pero su contenido sea similar a otro trabajo presentado por el mismo postulante en este mismo proceso.

No se considerará como otro antecedente un trabajo que haya sido publicado o presentado en más de una publicación o evento.

Se aceptará como plazo límite de presentación en congreso el 31 de marzo de 2020.

Las fechas de publicaciones o presentaciones deben ser concordantes tanto en el anexo, como en el Certificado; si existiera incongruencia no se otorgará puntaje.

TABLA N° 3

Trabajos publicados en Revistas con Comité Editorial.	0.50 puntos (por cada trabajo)
Trabajos comunicados en Congreso Científico.	0.25 puntos (por cada trabajo)

RUBRO 5: CURSOS DE CAPACITACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO (Puntaje Máximo 4,00)

Se consideran todas las actividades de perfeccionamiento relacionadas con el campo de la salud impartida por Universidades, Sociedades Científicas o Médicas, Colegios Profesionales, SEREMI, MINSAL, Servicios de Salud, OMS, OPS y OTEC cualquiera sea el nombre de la actividad, con un mínimo de 20 horas pedagógicas de duración por actividad de capacitación, aprobada con nota mayor o igual a 4.0.

No se asignará puntaje a aquellas capacitaciones de duración inferior a 20 horas pedagógicas y tampoco por asistencia a congresos.

Los certificados deben ser emitidos por la institución que impartió la actividad de capacitación, en forma individual para cada una de ellas. En el caso de que la actividad sea realizada por la misma casa de estudios que otorgó el título profesional al postulante, se debe explicitar que ésta haya sido extracurricular.

Los certificados que acrediten la actividad deben indicar el número de horas del curso, las que serán sumadas. En el caso de certificados que señalen días, deberán reducirse a tres horas diarias si son a tiempo parcial, y a seis horas diarias si son a tiempo completo. Si éstos no señalan el número de horas, se considerarán como tiempo parcial.

En el caso de certificados digitalizados, se aceptará su impresión o fotocopia simple, siempre y cuando incluya un medio de verificación (código QR). En caso contrario, se aceptarán como válidas las copias que tengan el timbre y firma de la institución que imparte la capacitación.

La hora pedagógica equivale a 0,75 de la hora cronológica.

Los cursos deben ser realizados y aprobados dentro del periodo de formación, siempre y cuando no formen parte de la malla curricular, ni constituir requisito de egreso, también se aceptarán los cursos o capacitaciones realizadas y aprobadas hasta el 31 de marzo de 2020. Para ello, debe adjuntar certificado que lo acredite.

Cuando el certificado no especifique el tipo de hora (lectiva, académica, pedagógica o cronológica), se considerará como pedagógica.

El postulante debe presentar el Anexo N°4, acompañado por los certificados de respaldo a la información indicada en original o fotocopia legalizada (notarial), o ministro de fe.

La información contenida en el o los certificados deben ser concordantes con el Anexo, si existiera incongruencia no se otorgará puntaje.

TABLA N° 5

HORAS	PUNTAJE	HORAS	PUNTAJE
20	0,09	41	2,19
21	0,19	42	2,29
22	0,29	43	2,39
23	0,39	44	2,49
24	0,49	45	2,59
25	0,59	46	2,69
26	0,69	47	2,79

27	0,79	48	2,89
28	0,89	49	2,99
29	0,99	50	3,09
30	1,09	51	3,19
31	1,19	52	3,29
32	1,29	53	3,39
33	1,39	54	3,49
34	1,49	55	3,59
35	1,59	56	3,69
36	1,69	57	3,79
37	1,79	58	3,89
38	1,89	59	3,99
39	1,99	60	4
40	2,09		

Artículo 15°: Listado Provisorio

La Comisión de Selección, con el apoyo de la Unidad de Formación del Servicio, deberán confeccionar un **Listado Provisorio** que contendrá el rut de los postulantes y su puntaje correspondiente. Este listado tendrá el carácter de provisorio hasta que se resuelvan los recursos a que pudiese dar lugar.

El listado provisorio se publicará en la página web del Servicio de Salud Maule www.ssmaule.cl banner “FORMACION DE ESPECIALISTAS”, en el plazo señalado en el Cronograma contenido en el Anexo B.

5.- De las impugnaciones

Artículo 16°: Reposición

El recurso de Reposición lo resolverá la “Comisión de Reposición”, la cual estará conformada por los mismos integrantes de la Comisión de Selección contenida en el artículo 13º de las presentes Bases.

La reposición es el acto mediante el cual el postulante al estar en desacuerdo con el puntaje provisorio e inadmisibilidad informado por la Comisión de Selección, tiene la opción de enviar documentación aclaratoria o complementaria para la obtención del puntaje esperado.

Cuando la comisión de Reposición no considere la impugnación total o parcialmente, el postulante podrá solicitar evaluación de los antecedentes ante la Comisión de Apelación en las fechas estipulada en el cronograma mediante la interposición del correspondiente Recurso de Apelación (anexo B).

El plazo para presentar la reposición estará indicado en el Cronograma Anexo B.

La solicitud de Reposición se realiza completando el Anexo N° 5 Formato Carta de Reposición con nombre, firma y Rut. Debe enviarse vía correo electrónico a sleal@ssmaule.cl, indicando en el asunto “Reposición al Proceso de Selección Concurso Local SSMaule con Última Promoción” y en el cuerpo del texto nombre completo del postulante, RUT y número de folio de la postulación.

Estos antecedentes deberán ser enviados presentados el plazo indicado en el cronograma (anexo B) hasta las 16:00 horas, del último día establecido para interponer los recursos.

Las reposiciones que no sean fundadas en antecedentes presentados al proceso de selección y de acuerdo con las normas que lo rigen, serán desestimadas de plano. En esta etapa sólo se aceptarán documentos aclaratorios de antecedentes presentados previamente. **NO se considera información o documentación nueva.**

Los resultados de esta Etapa deberán quedar definidos en un Listado de Puntajes Provisorios con Reposición, de todas las postulaciones indicando rut y puntaje de los participantes.

El listado provisorio con reposición se publicará en la página web del Servicio de Salud Maule www.ssmaule.cl banner "FORMACION DE ESPECIALISTAS", en el plazo señalado en el Cronograma contenido en el Anexo B.

Artículo 17°: Comisión de Apelación.

La Comisión de Apelación estará conformada por:

- a. Director de Servicio de Salud Maule o quien de designe, quien presidirá y dimirá en caso de empate.
- b. Subdirectora de Gestión de las Personas o quien designe.
- c. Presidente de la comisión de selección.
- d. Presidente del Consejo Regional del Maule, Colegio Médicos de Chile.
- e. Representante del Gobierno Regional, designado por el Intendente.
- f. Jefe de Formación del Servicio de Salud Maule o quien designe, quien actuará como secretario y deberá coordinar el proceso, levantar acta, convocar y todas las tareas y acciones que permitan un correcto desempeño del proceso.

Los integrantes de la Comisión de Apelación deberán ser distintos a los de Selección y Reposición, a excepción del presidente de la Comisión de Selección.

Aquellos postulantes que se encuentren en desacuerdo con el puntaje obtenido por la Comisión de Reposición o esta no considerare la impugnación total o parcial presentada por el postulante, tendrán la opción de apelar **fundadamente a través del correspondiente Recurso, presentado** documentos aclaratorios o complementarios a los ya entregados en la postulación y en el Recurso de Reposición.

El plazo para presentar apelación es informado en el Cronograma (Anexo B).

La solicitud de Apelación se realiza completando el Anexo N° 5 Formato Carta de Apelación con nombre, firma y Rut. Debe enviarse vía correo electrónico a sleal@ssmaule.cl, indicando en el asunto "**Apelación al Proceso de Selección Concurso Local SSMAule con Última Promoción**" y en el cuerpo del texto nombre completo del postulante, RUT y número de folio de la postulación.

Estos antecedentes deberán ser enviados presentados el plazo indicado en el cronograma (anexo B) hasta las 16:00 horas, del último día establecido para interponer los recursos.

La Apelación que no sea fundada en antecedentes presentados al proceso de selección y de acuerdo con las normas que lo rigen, será desestimada de plano. En esta Etapa sólo se aceptarán documentos aclaratorios de antecedentes presentados previamente, **NO se considera información nueva.**

La comisión dispondrá del plazo establecido en el cronograma para la resolución de los respectivos recursos. Solo se revisarán los rubros apelados, pudiendo resultar de la revisión el aumento o mantención del puntaje original asignado por la Comisión de Selección o Reposición, sin perjuicio

de aquellos casos en que se advierta la presentación de antecedentes falsos o adulterados, en cuyo caso la postulación será eliminada del concurso.

El resultado de este trabajo deberá quedar definido en el Listado de Puntajes Definitivos ordenado por ranking de mayor a menor puntaje de todas las postulaciones, el que contendrá la totalidad de postulantes admisibles, identificando el rut del postulante y su puntaje correspondiente, el cual se publicará en la página web del Servicio de Salud Maule www.ssmaule.cl banner "FORMACION DE ESPECIALISTAS", sin perjuicio de la adopción de toda otra medida de difusión que se estime conveniente o adecuada, en el plazo señalado en el Cronograma contenido en el Anexo B de las presentes bases.

Artículo 18°: Libro de Actas

La Comisión de Apelación deberá registrar en el Libro de Actas la siguiente información:

1. Verificación de admisibilidad de las postulaciones: Se deberá dejar constancia del cumplimiento por parte de cada postulación de la presentación en tiempo y forma de los requisitos definidos en las Bases. En el evento de detectarse alguna causal de exclusión, se deberá dejar constancia de aquello.
2. Análisis particular de las postulaciones.
3. Listado definitivo de todas las postulaciones participantes consideradas por orden del puntaje total obtenido.
4. Análisis final de evaluación y de observaciones de las Bases de Concurso.

Las Comisiones de Selección, Reposición y Apelación contarán con el apoyo de la Unidad de Formación del Servicio, en la realización de las siguientes tareas:

- 1) Recepción y orden de carpetas de postulación
- 2) Coordinar y Convocar las comisiones
- 3) Publicación del listado de puntajes provisorio, provisorio con reposición y definitivo
- 4) Solicitar a cualquier entidad antecedentes para verificar la veracidad de la documentación presentada por los postulantes
- 5) Convocar y coordinar el llamado a viva voz para la asignación de cupos.
- 6) Ofrecer los cupos, según lo estipulado en el artículo 17°
- 7) Custodia las carpetas de postulación, libro de actas y evaluaciones.

6.- Ofrecimiento y Adjudicación de Cupos de Beca

Artículo 19° Ofrecimiento de becas de Especialización

Una vez elaborado el listado con los puntajes definitivos por la Comisión de Apelación, se publicarán y se procederá al ofrecimiento de los cupos de cupos de especialización mediante correo electrónico y llamado telefónico al postulante en la fecha establecida en el cronograma (Anexo B) de las presentes bases. El postulante deberá aceptar o rechazar beca como respuesta al correo de ofrecimiento de beca.

El ofrecimiento se realizará de acuerdo al listado definitivo de puntajes, ordenado en forma decreciente (de mayor a menor puntaje) en la fecha estipulada en el Cronograma (Anexo B) y hora

coordinada con la Unidad de Formación. El postulante o su representante, exhibiendo poder simple, deberá acercarse a la Unidad de Formación ubicado en 1 sur N°546 entre 2 y 3 poniente, Talca, para firmar el Formulario de toma de cupo.

El postulante que haya aceptado un cupo de especialidad podrá renunciar al mismo en la Unidad de Formación, ubicado en 1 sur N°756 entre 2 y 3 poniente, Talca, según la fecha indicada en el Cronograma (Anexo B) y previa coordinación con la Unidad.

Los cupos renunciados dentro de ese plazo, serán ofrecidos a los postulantes de este concurso a través de llamado telefónico y correo electrónico, según el puntaje obtenido en orden decreciente, en las fechas indicadas en el Cronograma (Anexo B), siendo responsabilidad del postulante confirmar aceptación de cupo por correo electrónico y asistiendo a la Unidad de Formación, previa coordinación con esta, ubicado en 1 sur N°546 entre 2 y 3 poniente, Talca de Lunes a Jueves de 9:00 a 17:00 horas y Viernes 09:00 a 16:00 horas, durante el mismo día y a más tardar las 16:00 horas del día siguiente, para llenar Formulario de Toma de Cupo.

En el caso que el/la postulante no responda correo electrónico y no asista a firmar Toma de Cupo, en los días y horas señalados, queda fuera del proceso.

Artículo 20° Convenios

Una vez asignada la beca, el becario deberá suscribir convenio respectivo con el Servicio de Salud Maule, en los términos del artículo 19 del Decreto Supremo N°507/90, del Ministerio de Salud, establecido en la Escritura Pública.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones del becario, el profesional deberá previamente constituir caución suficiente, mediante la firma de escritura pública y pagaré, cuyo monto deberá expresarse en unidades reajustables y corresponderá al total de los gastos que se originen con motivo de la ejecución del programa, incluidos los derechos o aranceles del órgano formador y aquellos derivados del incumplimiento, incrementados en un 50%. Dicha garantía se mantendrá vigente durante todo el período de beca y hasta el término del Período Asistencial Obligatorio (PAO), cediéndose, cuando corresponda, a la institución en la cual el profesional deba cumplir su compromiso en el momento en que deba asumir dicho período.

Para todo lo no previsto en las presentes bases regirá lo establecido en la Ley N°19.378 y Ley N° 19.664 y sus respectivos reglamentos.

Artículo 21° Término anticipado del Programa de Formación o Becas:

El Programa de Formación podrá terminar anticipadamente, en las siguientes situaciones:

- a) Renuncia del profesional,
- b) Eliminación por rendimiento académico,
- c) Eliminación por incumplimiento de las normas del centro formador,
- d) Por falta de aptitudes requeridas para continuar con el Programa, y
- e) Renuncia por situaciones de salud

En todos estos casos, el profesional deberá reembolsar los gastos con motivo de la ejecución del programa de formación, incluidos estipendios, matrículas y aranceles que haya efectuado el Ministerio o el Servicio de Salud, según corresponda, y aquellos derivados del incumplimiento, todo ello incrementado en un 50%, por el tiempo de permanencia en el respectivo programa.

Toda renuncia al programa de especialización deberá presentarse ante la Dirección del Servicio de Salud Maule.

El profesional que renuncie a su programa de especialización podrá volver a postular a un nuevo programa siempre que haya presentado su renuncia antes del inicio del tercer semestre. También podrá volver a postular a un nuevo programa de especialización el profesional que haya sido calificado sin aptitudes antes de inicio del segundo semestre.

El profesional que sea eliminado del programa de especialización por rendimiento académico no podrá volver a postular a un programa de especialización que ofrezca el Servicio o la Subsecretaría de Redes Asistenciales. Tampoco quienes hayan incumplido las normas internas del campo clínico conforme al artículo 6° del DS 507/1990, ni quienes sean calificados sin aptitudes conforme al artículo 9 del mismo decreto, pero con posterioridad al inicio del segundo semestre.

Si la renuncia al programa de especialización se basa en situaciones de salud que afecten al becario o a alguno de sus familiares que dependan de él que sean incompatibles con las actividades académicas de aquél, la Subsecretaría de Redes Asistenciales estará facultada para poner término a la beca sin restitución de fondos y podrá volver a postular a un nuevo programa que ofrezca el Servicio o la Subsecretaría de Redes Asistenciales.

Artículo 22°: Período Asistencial Obligatorio - PAO

El término que la beca implica la obligación del profesional de efectuar una fase asistencial a continuación del periodo formativo, en calidad de funcionario, en algún establecimiento del Servicios de Salud Maule o de la Atención Primaria de Salud Municipal de la Región.

- A) Duración del Período Asistencial Obligatorio:** Los profesionales que accedan y cumplan programas de especialización en *calidad de becarios*, tendrán la obligación de desempeñarse por un tiempo equivalente **al doble del periodo de duración de los programas** en algún establecimiento perteneciente a este Servicio.
- B) Lugar de desempeño del Periodo Asistencial Obligatorio:** será el Director del Servicio de Salud Maule, quien definirá el establecimiento de desempeño de Período Asistencial Obligatorio en Hospitales, Atención Primaria de Salud u otro establecimiento de este Servicio de Salud.

Sin perjuicio de lo anterior, este establecimiento será notificado a lo menos con seis meses de antelación al término del periodo de formación.

- C) Jornada de compromiso de desempeño:** El profesional será contratado con jornada completa (44 horas) por el Servicio de Salud Maule o establecimiento destinado.

Excepcionalmente, el compromiso de desempeño podrá cumplirse en jornadas de hasta 22 horas semanales, cuando el interesado asuma otro cargo público. También podrá cumplirse en jornadas de 22 horas semanales, cuando la Dirección del Servicio lo determine, a solicitud del profesional, considerando las necesidades de la red, extendiendo el Periodo Asistencial Obligatorio por el tiempo proporcional restante.

- D) Obligación de otorgar garantía:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones de desempeño el profesional deberá constituir una garantía equivalente a los gastos originados con motivo de la ejecución del programa y aquellos derivados del incumplimiento, todo ello incrementado en un 50%. Para estos efectos, el Director de

Servicio de Salud Maule, hará una estimación de los gastos derivados del incumplimiento los que no podrán exceder de un tercio de los gastos ocasionados con motivo de la ejecución de los programas.

La caución o garantía consiste en una obligación garantizada por un pagaré suscrito a favor del Servicio de Salud Maule, complementado por una Escritura Pública en la que consta el convenio con los derechos y obligaciones del becario.

Si el profesional, luego de cumplir su programa de especialización, no da cumplimiento a su obligación de desempeño en el organismo a que pertenece, o que le es indicado, será además responsable de los perjuicios que el incumplimiento cause al Servicio o entidad afectada.

Asimismo, quedará impedido de reingresar a la Administración del Estado hasta por un lapso de 6 años, sin perjuicio de hacérsele efectiva por la autoridad correspondiente la garantía que ha otorgado por escritura pública y pagaré, administrativamente y sin más trámite.

La garantía se mantendrá vigente durante todo el período de beca y hasta el término del periodo asistencial obligatorio, cediéndose, cuando corresponda, a la institución en la cual el profesional deba cumplir su compromiso en el momento en que deba asumir dicha práctica. (Art. 19 decreto 91/2001 y art. 23 decreto 507/91).

II.- ANEXOS

ANEXO A: LISTADO DE CUPOS A BECAS DE ESPECIALIZACION SSMAULE ULTIMA PROMOCION AÑO 2020

ESPECIALIDAD	CENTRO FORMADOR	CAMPO CLINICO	DURACION	DESEMPEÑO PAO	PROGRAMA BECAS MAULE II
ANATOMIA PATOLOGICA	UNIVERSIDAD CATOLICA DEL MAULE	HOSPITAL REGIONAL DE TALCA	3 AÑOS	SERVICIO DE SALUD MAULE	SI
MEDICINA FAMILIAR NIÑOS	UNIVERSIDAD CATOLICA DEL MAULE	HOSPITAL REGIONAL DE TALCA	3 AÑOS	SERVICIO DE SALUD MAULE	SI
PEDIATRIA	UNIVERSIDAD CATOLICA DEL MAULE	HOSPITAL REGIONAL DE TALCA	3 AÑOS	SERVICIO DE SALUD MAULE	SI

ANEXO B: CRONOGRAMA CONCURSO LOCAL SSMAULE ULTIMA PROMOCIÓN 2020

DETALLE	FECHA
Publicación Aviso Diario de circulación nacional	10/05/2020
Habilitación en centro formador	11/05/2020 al 04/06/2020
Recepción de antecedentes escaneados hasta las 16:00 hrs.	11/05/2020 al 04/06/2020
Comisión de Selección de Antecedentes	08/06/2020 al 09/06/2020
Publicación de Puntajes Provisorios	10/06/2020
Recepción de antecedentes escaneados para Reposición hasta las 16:00 hrs	11/06/2020 al 12/06/2020
Comisión de Reposición	15/05/2020 al 16/06/2020
Publicación de Puntajes Provisorios c/Reposición	17/06/2020
Recepción de antecedentes escaneados para Apelaciones hasta las 16:00 hrs.	18/06/2020 al 19/06/2020
Comisión de Apelación	22/06/2020 al 23/06/2020
Publicación de Puntajes Definitivos	24/06/2020
Primer Llamado para Toma de Cupo	25/06/2020
Renuncias hasta las 16:00 hrs.	26/06/2020
Segundo Llamado para Toma de Cupo	29/06/2020
Ingreso a Formación	01/07/2020

ANEXO C: CARÁTULA DE PRESENTACION DE POSTULACIÓN

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÉDICOS CIRUJANOS TITULADOS ENTRE 1° ENERO 2019 Y 31 DE DICIEMBRE DE 2019, PARA ACCEDER A BECAS DE ESPECIALIZACION DEL CONCURSO LOCAL SSMAULE 2020 ULTIMA PROMOCIÓN, ART 18 N°1 DECRETO SUPREMO N°507/1990

Apellido Paterno		
Apellido Materno		
Nombres		
Cédula de Identidad		
Sexo (M_F)		
Dirección		
Comuna		
Región (palabras)		
Teléfono		
Nacionalidad		
Fecha Nacimiento		
Universidad de Egreso		
Fecha de Egreso		
Correo Electrónico		
Fecha rendición EUNACOM		

SERVICIO DE SALUD MAULE

ANEXO D: FORMULARIO DE POSTULACIÓN

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÉDICOS CIRUJANOS TITULADOS ENTRE 1° ENERO 2019 Y 31 DE DICIEMBRE 2019, PARA ACCEDER A BECAS DE ESPECIALIZACION DEL CONCURSO LOCAL SSMAULE 2020 ULTIMA PROMOCIÓN, ART 18 N°1 DECRETO SUPREMO N°507/1990

N° de Folio

--	--	--

(Uso de la Comisión)

IDENTIFICACIÓN PERSONAL:

Apellido Paterno

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Apellido Materno

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Nombres

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Rut

									-	
--	--	--	--	--	--	--	--	--	---	--

Dirección particular

Comuna

Región:

Teléfono particular

celular

Correo electrónico

(muy clara)

Universidad de egreso

Fecha de egreso

(día / Mes / Año)

Nacionalidad

Etnia

DECLARO CONOCER LAS PRESENTES BASES Y ME HAGO RESPONSABLE DE LA VERACIDAD Y PERTINENCIA DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA AL CONCURSO, PARA LO CUAL FIRMO

.....
FIRMA DEL POSTULANTE

ANEXO - E DETALLE DE DOCUMENTACIÓN ENTREGADA

I.- IDENTIFICACIÓN

Nombre del Postulante	
RUT	

II.- DOCUMENTACIÓN ENTREGADA

Documento	Nº de documentos
Fotocopia simple de Cédula de Identidad	
Certificado de Egreso o de Título (original o copia legalizada)	
Certificado de escala de notas para titulados en Universidades extranjeras y Concentración de Notas	
Resolución que certifica renuncia, o certificado de carecer de aptitudes, en caso de haber tomado una beca de especialización.	

Rubros	Anexos	Nº de Hojas
1.- Calificación Médica Nacional	Anexo 1.1 Anexo 1.2	
2.- Ayudante Alumno	Anexo 2	
3.- Trabajos Científicos	Anexo 3.1 Anexo 3.2	
4.- Cursos de Capacitación y Perfeccionamiento	Anexo 4	

NOTA:

- En el Nº de hojas se debe considerar el Anexo respectivo
- Una vez armada la carpeta se debe numerar cada hoja en un extremo de ella

ANEXO F: DOCUMENTOS DE ADMISIBILIDAD

Nombre Completo: _____

RUT o Cédula de Identidad:

									-	
--	--	--	--	--	--	--	--	--	---	--

(USO COMISIÓN)

Documentos	Adjunta documentos		Cantidad de documentos
Chilenos/as: Fotocopia simple de cédula de identidad.	Si	No	
Extranjeros/as: Certificado de permanencia definitiva en Chile.			
Certificado original o copia legalizada de egreso o título, en formato día/mes/año extendido por la Universidad o centro formador.	Si	No	
Declaración Jurada simple anexo G, y adjuntar Resolución de término de beca sin sanción en caso que corresponda.	Si	No	
Anexo H: Haber rendido y aprobado EUNACOM	Si	No	
Certificado de habilitación por centro formador y programa de especialidad que desee postular	Si	No	
Anexo D: Formulario de postulación firmado por postulante	Si	No	
Carpeta de postulación debidamente archivadas y foliadas, según artículo 10 ° de las presentes bases	Si	No	

ANEXO G: EUNACOM

LOS POSTULANTES DEBERAN PEGAR ESTAMPILLA DE EUNACOM

EXAMEN UNICO NACIONAL
DE CONOCIMIENTOS DE MEDICINA

Nombres
Apellidos
Universidad
RUT

PUNTAJE

Perceñal

Informar

Diciembre 2009
APROBADO

De acuerdo al Decreto del
Ministerio de Salud y a la Resolución
Nº 640 del Ministerio de Salud.

interpretación del puntaje en www.emn.cl

CH

EUNACOM

AQUI

PEGAR

ANEXO H DECLARACION JURADA SIMPLE

Yo _____, RUN _____-____ declaro no haber tomado una beca de especialización en algún otro proceso de selección anterior realizado por esta Subsecretaría o por algún Servicio de Salud del país, el cual fuera financiado por el Ministerio o por los Servicios de Salud, así como, tampoco haber abandonado la formación o compromiso de devolución (PAO) por renuncia o desvinculación, a excepción de lo establecido en el Artículo 25° del Decreto N° 507/1990 del Ministerio de Salud (caso para el cual debe adjuntar resolución de termino a la beca sin sanciones emitida por el Servicio de Salud respectivo).

Firma Postulante

ANEXO I DECLARACION JURADA SIMPLE QUE ACREDITA DOCUMENTOS

Yo (nombre completo) _____, RUN _____
declaro que todos los documentos enviados al correo electrónico sleal@ssmaule.cl para postular al
“**PROCESO DE SELECCIÓN DE MÉDICOS CIRUJANOS TITULADOS ENTRE 1° ENERO 2019 Y 31 DE DICIEMBRE DE 2019, PARA ACCEDER A BECAS DE ESPECIALIZACION DEL CONCURSO LOCAL SSMAULE 2020 ULTIMA PROMOCIÓN, ART 18 N°1 DECRETO SUPREMO N°507/1990**” corresponden
a documentos originales escaneados, los cuales pueden ser presentados en forma física si las
comisiones de evaluación de carpetas lo requieran.

Firma Postulante

ANEXO 1.1: CALIFICACIÓN MÉDICA NACIONAL

NOMBRE	
RUT	
INSTITUCIÓN	

Fórmula de cálculo	CMN: 60% notas licenciatura + 30% notas internados + 10% notas pretítulo SE CONSIDERARÁ LAS NOTAS INDICADAS CON UN NÚMERO ENTERO Y DOS DECIMALES CADA UNA.			
Licenciatura (60%)		,		
Internado (30%)		,		
Pre – título (10%)		,		
Calificación Médica Nacional (Total)		,		

(Cumple el requisito con la firma de al menos una de las tres autoridades universitarias)

Firma

Firma

Firma

Nombre Director/a de Escuela

Nombre Director/a Escuela de Pregrado

Nombre Secretario/a de Estudios

Timbre	Timbre	Timbre
--------	--------	--------

ANEXO Nº 2 FORMULARIO DE AYUDANTE ALUMNO

Año Académico Cursado	Fecha inicio dd/mm/aa	Fecha término dd/mm/aa

Director Escuela de Medicina
Estudios

(Nombre, Firma y Timbre)

Director Escuela de Pregrado

(Nombre, Firma y Timbre)

Secretario de

(Nombre, Firma y Timbre)

(Cumple el requisito con la firma de al menos una de las tres autoridades universitarias)

USO COMISIÓN

TOTAL MESES: _____

PUNTAJE OBTENIDO: _____

ANEXO Nº 3.1 TRABAJOS PUBLICADOS EN REVISTA CON COMITÉ EDITORIAL

FORMULARIO DE TRABAJOS CIENTÍFICOS– RUBRO 3

Nombre: _____

ANTECEDENTES POR TRABAJO

i)

TITULO:
AUTOR:
NOMBRE DE REVISTA:
FECHA DE PUBLICACIÓN O FECHA DE ACEPTACIÓN :

Uso Exclusivo Comisión
Puntaje Obtenido:

ii)

TITULO:
AUTOR:
NOMBRE DE REVISTA:
FECHA DE PUBLICACIÓN O FECHA DE ACEPTACIÓN :

Uso Exclusivo Comisión
Puntaje Obtenido:

iii)

TITULO:
AUTOR:
NOMBRE DE REVISTA:
FECHA DE PUBLICACIÓN O FECHA DE ACEPTACIÓN :

Uso Exclusivo Comisión
Puntaje Obtenido:

ANEXO Nº 3.2 TRABAJOS COMUNICADOS EN CONGRESOS CIENTÍFICOS

FORMULARIO DE TRABAJOS CIENTÍFICOS – RUBRO 3

Nombre: _____

ANTECEDENTES POR TRABAJO

i)

TÍTULO:

AUTOR:

NOMBRE DEL CONGRESO:

FECHA DEL CONGRESO:

Uso Exclusivo Comisión
Puntaje Obtenido:

ii)

TÍTULO:

AUTOR:

NOMBRE DEL CONGRESO:

FECHA DEL CONGRESO:

Uso Exclusivo Comisión
Puntaje Obtenido:

iii)

TÍTULO:

AUTOR:

NOMBRE DEL CONGRESO:

FECHA DEL CONGRESO:

Uso Exclusivo Comisión
Puntaje Obtenido:

ANEXO Nº 4: CURSOS DE CAPACITACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO

NOMBRE DEL POSTULANTE _____

NOTA: Ordenar los Cursos de capacitación o perfeccionamiento por certificado adjunto. **Fotocopiar esta página cuando sea necesario.**

	NOMBRE DEL CURSO	Nº HRS.	APROBADO CON NOTA	PUNTAJE (Uso exclusivo de la Comisión)

ANEXO N° 5

Formato de carta de Presentación de Reposición y/o Apelación

DIRECTOR DEL SERVICIO DE SALUD MAULE
PRESENTE

Junto con saludar, me dirijo a Ud. para solicitar tenga a bien acoger la solicitud de revisión del puntaje otorgado en el(los) siguiente(s) Rubro(s):

En caso de apelar inadmisibilidad solo describir argumentación en este formulario y adjuntar documentos necesarios.

SOLICITUD DE REPOSICIÓN:					
RUBRO N°		Puntos otorgados		Puntos esperados	
Argumentación:					
RUBRO N°		Puntos otorgados		Puntos esperados	
Argumentación:					
RUBRO N°		Puntos otorgados		Puntos esperados	
Argumentación:					

Nombre	RUT	Firma

- ☒ Se puede Reponer y/o Apelar tanto por un rubro como por todos ellos.
- ☒ Para que la Reposición y/o Apelación sea evaluable se requiere que adjunten todos los antecedentes con que se cuenten para apoyar la solicitud, respecto de documentos enviados previamente (No se aceptará documentación nueva).



SUBDIRECCION DE GESTION DE LAS PERSONAS
DEPTO. DESARROLLO DE LAS PERSONAS
FORMACION

ANEXO N° 6 FORMATO RENUNCIA A CUPO DE ESPECIALIZACIÓN

CONCURSO LOCAL SSMAULE ULTIMA PROMOCION 2020

APELLIDO PATERNO

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

APELLIDO MATERNO

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

NOMBRES

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

RUN

--	--	--	--	--	--	--	--

-	
---	--

TELÉFONO (Móvil o Fijo)

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

CORREO ELECTRÓNICO: _____

UNIVERSIDAD EGRESO: _____ AÑO EGRESO: _____

NACIONALIDAD: _____

Teléfono alternativo de contacto _____

ESPECIALIDAD :

UNIVERSIDAD :

CAMPO CLINICO :

DURACIÓN :

SERVICIO DE P.A.O. :

ESTABLECIMIENTO :

Declaro que renuncio al cupo de especialización obtenido en este proceso de selección

Firma postulante o representante

Talca,

2° **LLÁMASE** al “Proceso de selección de Médicos Cirujanos titulados entre 1° enero 2019 y 31 de marzo 2020, para acceder a becas de especialización del Concurso Local SSMaule 2020 Última Promoción, art 18 N°1 Decreto Supremo N°507/1991”

3° **PUBLÍQUESE** un extracto de esta resolución en un diario de circulación nacional, sin perjuicio de su difusión a través del sitio web del Servicio de Salud Maule y cada uno de los Servicios de Salud del país y Ministerio de Salud.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


DIRECTOR
DR. LUIS JAIME GAETE
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD MAULE

DISTRIBUCIÓN:

- Sr. Subsecretario de Redes Asistenciales (digital)
- Sr. SEREMI de Salud Región del Maule (digital)
- Directores Servicios de Salud (29) (digital)
- Sres. Directores 13 Hospitales Región Maule (digital)
- Sr. Jefe de División, Análisis y Control de Gestión, Gobierno Regional del Maule (digital)
- Directores Depto. de Salud (30) Municipios de la Región del Maule (digital)
- Subdirección de Gestión Asistencial SSMaule (digital)
- Subdirección de Gestión de Recursos Físicos y Financieros SSMaule (digital).
- Subdirección de Gestión de las Personas SSMaule (digital)
- Decanos y Directores de Post grado de las Facultades de Medicina de Universidad de Talca, Católica del Maule y Autónoma de Chile, sede Talca (digital).
- Presidente Colegio Médico A.G. Consejo Regional Maule (digital)
- Depto. Asesoría Jurídica SSMaule (digital)
- Depto. Desarrollo de las Personas SSMaule (digital)
- Depto. Administración de Personal SSMaule (digital)
- Formación SSMaule (digital)
- Oficina de Partes
- c.c – Depto. de Formación, Perfeccionamiento y Educación Continua, Subsecretaría Redes Asistenciales (digital)
- Sres. Integrantes Comisiones de Concurso (digital)